

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION PRIMERA.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO

### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### Núm. 1

Habiéndose efectuado en la noche del 24 al 25 del corriente en la casa del Señor Cura párroco de Centenera del Campo, D. Francisco Gallo, un robo de alhajas, dinero y otros efectos que á continuación se expresan, por cuatro hombres desconocidos que debían ir montados en mulas y caballos, segun los vestigios y huellas encontrados, se encarga á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen cuantas diligencias sean necesarias para el descubrimiento de los autores y efectos robados; y caso de ser habidos los remitan con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Almazán en la provincia de Soria.

Guadalajara 31 de Marzo de 1865.

El GOBERNADOR,  
**Leandro Villar.**

#### Alhajas.

Un cáliz, patena y cucharilla de plata lisa, la parte interior de la copa del primero dorada, y la exterior y parte baja un cordoncito al rededor de relieve; una crismera lisa de plata con su tapadera y en ella gravada la letra F., y dentro una barretita para uncionar, tambien de plata; una custodia con sus bordes de plata maciza y al rededor rayos, unos rectos y otros en figura de S., y en la parte superior una crucecita, á la que servia de pié del mismo cáliz; una cruz parroquial

grande con su manzana, formada de chapas de plata sobre madera, y en los extremos de los brazos y parte superior rayos, concluyendo en figura de bellotitas tambien de plata, así como el crucifijo enclavado en la misma; una cadenita doble de plata, como de una vara de larga para la llave del sagrario.

#### Ropas.

Dos colchas blancas, de labor llana á cuadrillos pequeños, de dos paños, de vara en ancho por dos y media de largo, y una de ellas con guarnicion de muselina, y la otra fleco del mismo hilo; dos cobertores encarnados de bayeta con tirana, de cuarta de ancha, de percal, fondo azul y enramado amarillo; una colcha de algodón de Palencia; veinte sábanas de cáñamo y lino y entre estas dos con guarnicion de muselina de la primera clase; de catorce á diez y seis rollos de cáñamo y lino, de á cinco varas y media cada uno y como tres cuartas y media de ancho; un mantel grande de lino y otro de cáñamo, éste nuevo y el otro en buen uso; una saya morada de lana con terciopelo negro por bajo; otra idem de lana, color de clavo; otra id. de cubica morada con terciopelo negro; un jubon de paño fino, negro, en poco uso; otro id. de cubica negra, tambien en buen uso; una saya de cubica negra; dos mantones de lana, el uno lleno de flores y el otro de fondo morado y una franja al rededor de colores, nuevos; un pañuelo de seda encarnado con flores verdes; una colcha de percal, fondo como blanco y negro y las rayas de arriba á abajo con guarnicion de muselina; una colcha de algodón; una sabana pintada de color encarnado; un baso de plata pequeño; un reloj de bolsillo de plata con guarda polvo; un manto de paño fino en buen uso, del Sr. Cura; un balandran con embozos de terciopelo negro, en buen uso; un sombrero de copa; unos zapatos nuevos cerrados; nueve varas de paño entrefino negro, dos pares de alforjas, unas encarnadas y otras pardas, nuevas; seis vueltas de chorizos delgadas y cinco de mas grueso; algunos rollos de servilletas, sin poder fijar el número de éstas y aquellas, siendo todas prendas relacionadas de la pertenencia del Sr. Cura y excepcion hecha de las de vestir para mujer que corresponden á su sobrina; una manta blanca de Palencia con rayas encarnadas en sus

extremidades; una hoja de cortina de percal encarnado, nueva, y el pabellón de su colgadura.

#### Dinero.

2.000 y pico de reales en monedas de oro, de 100 y de 80 rs., algunas de 40 y de 20 y unos 10 duros en napoleones y pesetas; 4.000 rs. en napoleones; 1 centen, 7 napoleones y 2 pesetas.

#### Señas de los ladrones.

Todos con gorras de piel negras, y pantalones; uno alto, delgado de cara, rostro colorado y joven, de regular edad, vestido de pardo con calzon ó pantalon, chaqueta ó chaqueton con manga ancha.

#### Núm. 2

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á averiguar el paradero de Fernando Herraiz, cuyas señas se expresan á continuacion, hijo de Victoriano, vecino de Yunquera, que desapareció de la casa paterna, en la noche del 24 del corriente; y en caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de dicho Yunquera.

Guadalajara 31 de Marzo de 1865.

El GOBERNADOR,  
**Leandro Villar.**

#### Señas del Fernando.

Edad 13 años, estatura corta, pelo castaño, ojos azules, nariz roma, barba nada, cara llana, color un poco descolorido, vestido chaqueta de pana usada negra, pantalon paño basto remendado, montera de pellica, calzado de albarcas con zárrias y ojales de alambre; sin documento alguno.

#### Núm. 3

En la noche del 23 al 24 del corriente, fué robada la tienda ó comercio de Don José Jiménez, vecino de Cogolludo, extrayéndose indianas, retores, pañuelos de diferentes clases, panas, cintas de seda, primaveras, telas de estambre para chalecos, tartanes y otros objetos y unos ocho á diez duros, siendo el valor de todo de ocho á diez mil reales.

Lo que he acordado publicar en este

periódico oficial, encargando á los Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen cuantas diligencias sean necesarias á averiguar el paradero de los objetos robados y les remitan con los sujetos, en cuyo poder se hallen, al Juzgado de primera instancia de Tamajón.

Guadalajara 31 de Marzo de 1865.

El GOBERNADOR,  
**Leandro Villar.**

#### Núm. 4

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º.—  
Carreteras.—Expropiacion.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1853, para la ejecucion de la ley sobre enajenacion forzosa de la propiedad por causa de utilidad pública, he acordado se anuncie á continuacion la nómina de los propietarios á quienes se han de ocupar fincas en término de Valderrebollo, para la construccion de la carretera de segundo orden de Torija á Cifuentes, á fin de que en los quince dias siguientes á la publicacion de este anuncio presenten las reclamaciones que les convengan con arreglo al art. 4.º de la citada ley de 17 de Julio de 1836 y prevenir al Alcalde respectivo á fin de remitir la certificacion de haber estado expuesta al público dicha nómina y de haber habido ó no reclamaciones tan luego como espire el plazo ántes marcado.

N.º de orden	Nombres de los propietarios.	Clase de la finca.
1	De propios.....	Monte bajo.
2	D. Patricio Sanz.....	Tierra de labor.
3	José Dominguez....	id.
4	Tomás Uribe.....	id.
5	Patricio Sanz.....	id.
6	Gregorio Lopez....	id.
7	Manuel Martinez....	id.
8	Cipriano Carrasco..	id.
9	Romualdo Carrasco..	id.
10	Cándido Carrasco..	id.
11	Juan Hijos.....	id.
12	Gregorio Moreno....	id.
13	Agapito Rojo.....	id.
14	José Leton.....	id.
15	Juan Torremocha..	id.
16	Gregorio Lopez....	id.
17	Francisco Manzano..	id.
18	Agapito Rojo.....	id.
19	Cándido Carrasco..	id.
20	Manuel Martinez....	id.
21	Agapito Rojo.....	id.
22	Pedro Hijosa.....	id.
23	Gregorio Moreno....	id.

N.º de orden.	Nombres de los propietarios.	Clase de la finca.
24	D. Gregorio López...	Tierra de labor.
25	Romualdo Carrasco.	id.
26	Patricio Sanz .....	id.
27	De propios .....	id.
28	D. Faustino Solano ..	id.
29	José Leton .....	id.
30	Patricio Sanz .....	id.
31	Juan Hijos .....	id.
32	Tomás Marlasca .....	id.
33	Gregorio López .....	id.
34	Gregorio Henche .....	id.
35	María Martínez .....	id.
36	Cándido Carrasco ..	id.
37	Ceferino Martínez ..	id.
38	Tomás Marlasca .....	id.
39	José Leton .....	id.
40	Juan Torremocha ..	id.
41	D.ª Agustina de Agueda .....	id.
42	D. Cándido Carrasco ..	id.
43	D.ª Agustina de Agueda .....	id.
44	D. Francisco Martínez.	id.
45	Romualdo Carrasco.	id.
46	Vicente Martínez .....	id.
47	Cándido Sanz .....	id.
48	Ceferino Martínez .....	id.
49	Mariano Carrasco .....	id.
50	Mariano de Lucas .....	id.
51	Anselmo Martínez .....	id.
52	Gregorio López .....	id.
53	Macabeo Martínez .....	id.
54	Antonio Leonel .....	id.
55	Sabino Martínez .....	id.
56	Patricio Sanz .....	id.
57	Gregorio Moreno .....	id.
58	D.ª Patricia Sanz .....	id.
59	D. Cándido Carrasco ..	id.
60	D.ª Agustina Agueda ..	id.
61	D. Francisco Martínez.	id.
62	José Leton .....	id.
63	Gregorio López .....	id.
64	D.ª Patricia Sanz .....	id.
65	D. Macabeo Martínez ..	id.
66	D.ª María de Lucas .....	id.
67	D. José Leton .....	id.
68	Tomás Marlasca .....	id.
69	Gregorio López .....	id.
70	Romualdo Carrasco ..	id.
71	José Leton .....	id.
72	Tomás Marlasca .....	id.
73	Pedro García .....	id.
74	De propios .....	Yermo.
75	D.ª María de Lucas ..	Tierra de labor.
76	D. Vicente Martínez ..	id.
77	José María Basanto ..	Viña.
78	D.ª Patricia Sanz .....	Tierra de labor.
79	María de Lucas .....	id.
80	D. Francisco Manzano ..	id.
81	Macabeo Martínez .....	id.
82	Victor Martínez .....	Viña.
83	D.ª María Martínez ..	Tierra de labor.

N.º de orden.	Nombres de los propietarios.	Clase de la finca.
84	D. Vicente Martínez ..	Tierra de labor.
85	Gabino Martínez .....	id.
86	Quintín Martínez .....	id.
87	Elias Martínez .....	id.
88	Gregorio López .....	id.
89	Romualdo Carrasco ..	id.
90	Agapito Rojo .....	id.
91	Romualdo López .....	id.
92	D.ª María Martínez ..	id.
93	D. José Leton .....	id.
94	Cándido Carrasco ..	id.
95	De propios .....	id.
96	D. Manuel López .....	id.
97	Tomás Marlasca .....	id.
98	Mariano Carrasco .....	id.
99	D.ª María Martínez ..	id.
100	D. Cipriano Carrasco ..	id.
101	Tomás Marlasca .....	id.
102	Gregorio Moreno .....	id.
103	Tomás Marlasca .....	id.
104	Agapito Rojo .....	id.
105	Romualdo López .....	id.
106	Cándido Carrasco ..	id.
107	Romualdo López .....	id.
108	Gregorio Moreno .....	id.
109	Mariano Carrasco .....	id.
110	Tomás Marlasca .....	id.
111	Macabeo Martínez .....	id.
112	Agapito Rojo .....	id.
113	Gregorio López .....	id.
114	Juan Torremocha .....	id.
115	Tomás Marlasca .....	id.
116	Vicente Villalba .....	id.
117	Manuel Martínez .....	id.
118	Tomás Marlasca .....	id.
119	Gregorio Moreno .....	id.
120	Agapito Rojo .....	id.
121	Mariano Martínez .....	id.
122	Zacarias López .....	id.
123	Capellania de Gualda ..	id.
124	D. Gregorio López .....	id.
125	Romualdo Carrasco ..	id.
126	Juan Torremocha .....	id.
127	José Leton .....	id.
128	Cándido Carrasco ..	id.
129	Mariano Martínez .....	id.
130	Mariano Henche .....	id.
131	Manuel Martínez .....	id.
132	Vicente Villalba .....	id.
133	Macabeo Martínez .....	id.
134	Cipriano Carrasco ..	id.
135	Romualdo Carrasco ..	id.
136	Victor Garcés .....	id.
137	Duque del Infantado ..	id.
138	D. Andrés López .....	id.
139	Ceferino Martínez .....	id.
140	Agapito Rojo .....	id.

Guadalajara 30 de Marzo de 1865.  
**EL GOBERNADOR,**  
**Leandro Villar.**

**Núm. 5.**

**D. Leandro Villar y Avello,** Comendador de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y de la orden Real, Gran Ducal de la Corona de Encina del Rey de los Países Bajos, Abogado de los Tribunales del Reino, Jefe de Administración de segunda clase y Gobernador de esta provincia.  
**Hago saber:** Que con esta fecha autorizo á D. Vicente Ricarte, vecino de la ciudad de Molina, para que en este pueblo pueda establecer en el presente año, una parada de caballos padres y garañones, con los sementales, cuya reseña se expresa á continuación.

Nombres.	Edad.	ALZADA.		Pelo.	Señas particulares.
		Cuartas.	Dedos.		
Caballo. .... Carujano .....	9	7	4	Castaño claro .....	Estrella en la frente, dos manchas blancas en las dos caderas y otra en la parte posterior de la cuartilla del pie izquierdo con hierro corona é iniciales de O. y D.
Idem. .... Coronel .....	7	7	5	Castaño oscuro .....	Lunares blancos en la region dorsal.
Garañon. .... Majo .....	6	6	9	Negro azabache .....	"
Idem. .... Rumboso .....	6	6	10	Negro peceño .....	Bragado.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público y demás efectos consiguientes.  
 Guadalajara 30 de Marzo de 1865.  
**EL GOBERNADOR,**  
**Leandro Villar.**

**Núm. 6.**

**Adjudicaciones de fincas.**

La Junta Superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesión de 24 del actual, se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las respectivas subastas las fincas siguientes:

**PROCEDENTES DEL CLERO.**

**En término de Cincovillas.**

A D. Mariano Madrigal, vecino y rematante en Atienza.  
 En 1.240 rs. una tierra, núms. 19268 y 69 del inventario; debiendo satisfacer el deudor quebrado D. Roque Martínez los gastos de expediente.  
 En 320 rs. otra id., núm. 19275 de idem; debiendo pagar el mismo Martínez 295 rs. que resultan de diferencia contra él.  
 En 500 rs. otra id., núm. 19280 de idem; resultando contra el referido quebrado, 100 rs. que debe satisfacer.  
 En 420 rs. otra id., núm. 19312 de idem; id. id. 280 rs. id.  
 En 740 rs. otra id., núm. 19324 de idem; id. id. los gastos del expediente.  
 En 400 rs. otra id., núm. 19347 de idem; id. id. 35 rs.  
 En 220 rs. otra id., núm. 19353 de idem; id. id. 320 rs.  
 En 180 rs. otra id., núm. 19359 de idem; id. id. 160 rs.  
 En 340 rs. otra id., núm. 19370 de idem; id. id. los gastos del expediente.  
 En 1.020 rs. otra id., núms. 19395 y 96 de id.; id. id. id.  
 En 220 rs. otra id., núm. 19414 de idem; id. id. 205 rs.  
 En 200 rs. otra id., núm. 19422 de idem; id. id. 35 rs.  
 En 800 rs. otra id., núms. 19463 y 64 de id.; id. id. 105 rs.  
 En 400 rs. otra id., núm. 19500 de idem; id. id. 605 rs.  
 En 400 rs. otra id., núm. 19507 de idem; id. id. 605 rs.  
 En 1.640 rs. otra id., núm. 19668 de idem; id. id. 2.365 rs.  
 En 620 rs. otra id., núm. 19669 de idem; id. id. 1.385 rs.

A D. Galo Medina, vecino y rematante en Atienza.  
 En 400 rs. una tierra, núm. 19288 del inventario; debiendo pagar el quebrado D. Roque Martínez 235 rs., diferencia que resulta contra él.  
 En 540 rs. otra id., núm. 19289 de idem; debiendo pagar el Martínez los gastos del expediente.  
 En 280 rs. otra id., núm. 19290 de idem; id. id. 140 rs. diferencia contra él.  
 En 100 rs. otra id., núm. 19308 de idem; id. id. 20 rs. id.  
 En 260 rs. otra id., núm. 19350 de idem; id. id. 85 rs. id.  
 En 220 rs. otra id., núm. 19355 de idem; id. id. los gastos del expediente.  
 En 1.260 rs. otra id., núm. 19659 de idem; id. id. id.  
 En 220 rs. otra id., núm. 19364 de idem; id. id. id.  
 En 400 rs. otra id., núm. 19408 de idem; id. id. 600 rs., diferencia contra él.  
 En 320 rs. otra id., núm. 19410 de idem; id. id. los gastos del expediente.  
 En 200 rs. otra id., núm. 19421 de idem; id. id. 245 rs.  
 En 160 rs. otra id., núm. 19423 de idem; id. id. 225 rs.

A D. Miguel Gonzalo, vecino de Cincovillas y rematante en Atienza.  
 En 720 rs. una tierra, núm. 19310 del inventario; debiendo satisfacer el Don Roque Martínez los gastos del expediente.  
 En 80 rs. otra id., núm. 19372 de idem; id. id. 30 rs. que resultan de diferencia contra él.  
 En 840 rs. otra id., núm. 19499 de idem; id. id. 670 rs. id.  
 En 500 rs. otra id., núm. 36816 de idem; id. id. 105 rs. id.

A D. Pedro García, vecino de Rebollosa de Hila y rematante en Guadalajara.  
 En 11.560 rs. una tierra, número 19497 del inventario; debiendo pagar Don Roque Martínez los gastos del expediente.  
 En 400 rs. otra id., núm. 19337 de idem; id. id. 900 rs. que resultan contra él.  
 En 5.015 rs. otra id., núm. 19331 de idem; id. id. los gastos del expediente.  
 En 400 rs. otra id., núm. 19323 de idem; id. id. 400 rs.

A D. Alejandro Hernandez, vecino y rematante en la capital.  
 En 210 rs. una tierra, núm. 19329 del inventario; debiendo pagar el Martínez los gastos del expediente.  
 En 2.020 rs. otra id., núm. 19338 de idem; id. id. 140 rs., diferencia que resulta contra el mismo Martínez.  
 En 210 rs. una cerrada, núm. 19411 de id.; id. id. 150 rs. id.  
 En 1.550 rs. una tierra, núm. 19473 de id.; id. id. 2.460 rs. id.

A D. Miguel Rodriguez, vecino de Cincovillas y rematante en Atienza.  
 En 6.000 rs. una tierra, núm. 19276 del inventario; debiendo pagar el Martínez los gastos del expediente.  
 En 280 rs. otra id., núm. 19348 de idem; id. id. 65 rs. que resultan de diferencia contra él.  
 En 10.100 rs. otra id., núm. 19646 de idem; id. id. los gastos del expediente.

A D. Francisco Rodriguez, vecino de id. y rematante en Atienza.  
 En 340 rs. una tierra, núm. 19297 del inventario; debiendo satisfacer el quebrado 260 rs. que resultan de diferencia contra él.  
 En 200 rs. otra id., núm. 19316 de idem; id. id. los gastos del expediente.  
 En 240 rs. otra id., núm. 19467 de idem; id. id. 265 rs.

A D. Eusbeio Olmedillas, vecino de Cincovillas y rematante en Atienza.  
 En 640 rs. una tierra, núm. 19291 del inventario; debiendo satisfacer el quebrado Martínez, los gastos del expediente.  
 En 1.500 rs. otra id., núm. 19520 de idem; id. id. 105 rs.

A D. Manuel Pascual, vecino de id. y rematante en Atienza.  
 En 220 rs. una tierra, núm. 19409 del inventario; debiendo pagar Martínez 80 reales que resultan de diferencia contra él.  
 En 100 rs. otra id., núm. 19340 de idem; id. id. los gastos del expediente.

A D. José Illana, vecino de Cincovillas y rematante en dicho Atienza, en 3.020 rs. una tierra, número 19279 del inventario; debiendo pagar Martínez los gastos del expediente.

A D. Angel Ortega, vecino de Cincovillas y rematante en Atienza, en 3.200 reales una tierra, núm. 19287 del inventario; debiendo satisfacer el quebrado Martínez los gastos del expediente.

A D. Francisco del Castillo, rematante en dicho partido, en 300 rs. una tierra, núms. 19283 y 19300 del inventario; debiendo pagar Martínez 120 rs.

A D. Blas Cabellos, vecino y rematante en id., en 8.060 rs. una tierra, número 19304 del inventario; debiendo pagar Martínez 970 rs.

A D. Andrés Estéban, vecino de Cincovillas, id. id., en 5.020 rs. una tierra, número 19433 del inventario; debiendo pagar el quebrado D. Roque Martínez, los gastos del expediente.

**En término de Riofrio.**  
 A D. Jerónimo Monge, vecino y rematante en la capital, en 1.777 rs. una tierra, núm. 23993 del inventario.  
**En término de Cardenosa.**  
 A D. Genaro Gomez, vecino y rematante en Atienza.  
 En 1.740 rs. una tierra, núms. 18546 y 47 del inventario.

En 320 rs. otra id., núm. 18559 de idem.  
 En 140 rs. otra id., núm. 18572 de idem.  
 En 420 rs. otra id., núm. 18573 de idem.  
 En 7.560 rs. un prado, núm. 18581 de idem.  
 A D. Jerónimo Monge, vecino y rematante en la capital, en 1.510 rs. un prado, núm. 18576 del inventario.  
 A D. Mariano Madrigal, vecino y rematante en Atienza.  
 En 140 rs. una tierra, núm. 18556 del inventario.  
 En 6.900 rs. un prado, núm. 18583 de idem.  
 A D. Manuel Muñoz Ramos, vecino y rematante en la capital.  
 En 200 rs. una tierra, núm. 18521 del inventario.  
 En 213 rs. otra id., núm. 18522 de idem.  
 En 68 rs. otra id., núm. 18523 de idem.  
 En 68 rs. otra id., núm. 18524 de idem.  
 En 393 rs. otra id., núm. 18525 de idem.  
 En 335 rs. otra id., núms. 18526 y 27 de idem.  
 En 140 rs. otra id., núm. 18528 de idem.  
 En 270 rs. otra id., núm. 18529 de idem.  
 En 140 rs. otra id., núm. 18530 de idem.  
 En 95 rs. otra id., núm. 18531 de idem.  
 En 400 rs. otra id., núms. 18532 y 34 de idem.  
 En 506 rs. otra id., núms. 18533 y 36 de idem.  
 En 503 rs. otra id., núm. 18535 de idem.  
 En 1.333 rs. otra id., núm. 18537 de idem.  
 En 533 rs. otra id., núm. 18538 de idem.  
 En 285 rs. otra id., núms. 18539 y 42 de idem.  
 En 633 rs. otra id., núm. 18540 de idem.  
 En 703 rs. otra id., núm. 18541 de idem.  
 En 583 rs. otra id., núm. 18543 de idem.  
 En 203 rs. otra id., núm. 18544 de idem.  
 En 203 rs. otra id., núms. 18548 y 53 de idem.  
 En 303 rs. otra id., núm. 18549 de idem.  
 En 1.333 rs. otra id., núm. 18550 de idem.  
 En 333 rs. otra id., núms. 18551 y 52 de idem.  
 En 2.333 rs. otra id., núm. 18555 de idem.  
 En 503 rs. otra id., núm. 18558 de idem.  
 En 333 rs. otra id., núms. 18561 y 62 de idem.  
 En 93 rs. otra id., núm. 18563 de idem.  
 En 303 rs. otra id., núm. 18566 de idem.  
 En 143 rs. otra id., núm. 18567 de idem.  
 En 94 rs. otra id., núm. 18570 de idem.  
 En 105 rs. otra id., núm. 18571 de idem.  
 En 73 rs. otra id., núms. 18574 y 75 de idem.  
 En 533 rs. un prado, núm. 18580 de idem.  
 A D. Miguel de la Vega, vecino y rematante en Atienza.  
 En 1.240 rs. una tierra, núm. 18545 del inventario.  
 En 340 rs. otra id., núm. 18554 de idem.

En 2.640 rs. otra id., núm. 18587 de idem.  
 En 250 rs. otra id., núm. 18560 de idem.  
 En 3.460 rs. un prado, núm. 18577 de idem.  
 En 2.400 rs. otro id., núm. 18578 de idem.  
 En 5.520 rs. otro id., núm. 18582 de idem.  
 En 6.000 rs. otro id., núm. 18584 de idem.  
 A D. Joaquin Caballo, vecino de Cardenosa y rematante en Atienza, en 200 reales una tierra, núm. 18563 del inventario.  
 A D. Pedro Asenjo, vecino y rematante en idem.  
 En 2.580 rs. un prado, núm. 18579 del inventario.  
 En 8.000 rs. otro id., núm. 18585 de idem.  
 A D. Cecilio Molinero, vecino de Rofrio y rematante en Atienza, en 2.040 rs. una tierra, núm. 18564 del inventario.  
 En término de la ciudad de Sigüenza.  
 A D. Fermín de Zúñiga, vecino y rematante en dicha ciudad, en 2.025 rs. una casa en el despoblado de Siñigo, número 1003 del inventario.  
 A D. Domingo Guijarro, vecino y rematante en la misma ciudad, en 3.100 rs. una casa en el despoblado de Siñigo, número 1004 del inventario.  
 A D. Félix Gonzalo, vecino y rematante en la propia ciudad, en 1.120 rs. otra casa en dicho despoblado, número 1005 del inventario.  
 En término de Mazarete.  
 A D. Nicolás Cuesta, vecino de esta capital y rematante en la misma.  
 En 840 rs. una tierra, núm. 39374 del inventario.  
 En 360 rs. otra id., núm. 39375 de idem.  
 En 335 rs. otra id., núm. 39376 de idem.  
 En 1.755 rs. otra id., núm. 39377 de idem.  
 A D. Manuel Muñoz Ramos, vecino de esta ciudad y rematante en la misma.  
 En 500 rs. una tierra, núm. 39379 del inventario.  
 En 120 rs. otra id., núm. 39380 de idem.  
 A D. Hemeterio Vallejo, vecino de Molina y rematante en idem.  
 En 310 rs. una tierra, núm. 39373 del inventario.  
 En 375 rs. otra id., núm. 39378 de idem.  
 En término de Rueda.  
 A D. Juan Ruiz, vecino de Molina y rematante en idem.  
 En 5.040 rs. vn. la primera suerte de 10 fincas, números 28659 al 64 del inventario.  
 En 7.100 rs. vn. la segunda suerte de 29 fincas, núms. 28665 y otros de idem.  
 En término de Miedes.  
 A D. Gregorio Romanillos, vecino de Atienza y rematante en idem., en 3.620 rs. una suerte de 8 fincas, núms. 23611 y otros del inventario.  
 En término de Aragoncillo.  
 A D. Juan Ruiz, vecino de Molina y rematante en idem., en 7.100 rs. una dehesa titulada del Callejo, núm. 21102 del inventario.  
 En término de Cortes.  
 A D. Manuel Muñoz Ramos, vecino y rematante en esta capital, en 3.120 rs. una suerte de 30 fincas, núms. 31783 al 31812 del inventario.  
 En término de Sotosos.  
 A D. Manuel Muñoz Ramos, vecino

de esta capital y rematante en idem., en 5.333 rs. una suerte de 25 fincas, números 22031 al 22058 del inventario.  
 A D. Francisco Hernández, vecino de Guadalajara y rematante en Cifuentes, en 3.555 rs. vn. una suerte de dos fincas, núms. 22059 y 22060 del inventario.

*En término de Riosalido.*

A D. Alejo Marigil, vecino de Riosalido y rematante en Sigüenza, en 23.000 reales una suerte de 26 fincas, números 9997 y otros del inventario.

*En término de Alcoroches.*

A D. Quintín López, vecino de Molina y rematante en idem., en 31.010 rs. vellon una suerte compuesta de 48 fincas, núms. 27905 y otros del inventario.

A D. Ignacio Ruiz Torremilano, vecino de Molina y rematante en idem., en 20.000 rs. una suerte de 45 fincas, núm. 27953 del inventario.

*En el pueblo de Adivos.*

A D. Segundo Megino, vecino de Molina y rematante en idem., en 220 rs. una casa arruinada en el barrio de Abajo, número 856 del inventario.

*En el pueblo de Anquela del Pedregal.*

A D. Martín García, vecino de idem. y rematante en Molina, en 305 rs. un sitio de casa, núm. 60 del inventario.

PROCEDENTE DE PROPIOS.

*En término de Pajares.*

A D. Lúcio Retuerta, vecino de Pajares y rematante en Brihuega, en 1.760 reales un terreno destinado para tejar, número 6494 del inventario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Guadalajara 27 de Marzo de 1865.

EL GOBERNADOR,

Leandro Villar.

**SECCION TERCERA.**

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

La pareja de la Guardia civil del puesto de Mohernando, acaba de hacer una aprehension en el pueblo de Fontanar de dos cargas de tabaco de holandilla, de ilícita procedencia. Esta circunstancia y la de notarse una baja considerable en los valores de la Renta, comprueba que en esta provincia circula dicho género en perjuicio de los intereses del Tesoro.

Por el Real decreto de 20 de Junio de 1852 y otras disposiciones vigentes, está encargado la persecucion de los defraudadores, no solo á los funcionarios el ramo de Hacienda, sino tambien á todas las Autoridades civiles, militares y fuerza armada.

En su cumplimiento, prevengo á todos los Sres. Alcaldes, y demas individuos de sus respectivos Ayuntamientos, como asimismo á todos los Administradores subalternos y expendedores de los efectos estancados, despleguen el mayor celo en el distrito de su cargo para perseguir y aprehender, no solo todo género de ilícita procedencia con especialidad el tabaco, sino tambien á sus conductores, pidiendo auxilio para ello si preciso fuese á la Guardia civil, para lo que ya están comunicadas las órdenes correspondientes. Si contra mi esperanza viese negligencia por parte de alguno en el pronto y exacto cumplimiento del interesante servicio que se les encarga, no podré por menos de exigirles la debida responsabilidad, considerándoles como conniventes en la defraudacion de las rentas que administro.

Espero, pues, del acreditado celo de los Señores Alcaldes, la puntual observancia de cuanto les dejo marcado, dándome parte inmediatamente, bien por correo ó por propio, de cualquiera noticia que puedan adquirir de las personas que se ocupan de

tan perjudicial tráfico, como tambien de los estancieros que no coadyuvan á su persecucion, ó tengan los estancos sin el surtido necesario, para en su vista acordar las determinaciones correspondientes á evitar un mal de tanta trascendencia.

Guadalajara 26 de Marzo de 1865.—  
Segismundo García Acevedo.

**SECCION QUINTA.**

**ANUNCIOS OFICIALES.**

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Tendilla, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs., pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856 y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal y serán preferidos los que reunan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 17 de Marzo de 1865.

EL GOBERNADOR,

Leandro Villar.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Castilnuevo, dotada con el sueldo anual de 1.080 rs., pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reunan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 17 de Marzo de 1865.

EL GOBERNADOR,

Leandro Villar.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Posos, dotada con el sueldo anual de 1.800 rs., pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reunan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 17 de Marzo de 1865.

EL GOBERNADOR,

Leandro Villar.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Yelamos de Abajo, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs., pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales ordenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio; de-

biendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 17 de Marzo de 1865.

EL GOBERNADOR,  
Leandro Villar.

### DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

Mes de Marzo de 1865.—Factoría de utensilios de Guadalajara.

#### CAPÍTULO 18.—ARTÍCULO ÚNICO.

Relacion circunstanciada de las compras hechas por mí D. José Nágera, Administrador de esta plaza, en todo el presente mes, con conocimiento e intervencion del Comisario de guerra Inspector.

Días.	PUEBLOS.	NOMBRES de los vendedores.	Cantidad.	PRECIOS.		IMPORTE.
				Rs.	cénts.	
16	Guadalajara.	D. Francisco Serrano.	220 arbs.	6	50	1.430

Guadalajara 31 de Marzo de 1865.—El Administrador, José Nágera.—V. B.—El Comisario Inspector, José María Aulestia.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Peñalver.

Prévia la venia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, al día siguiente de los treinta en que aparece inserto este en el Boletín oficial de la misma, se subastará en renta, que está apreciada en 1.000 rs. vn., el uso de pesos y medidas, voluntario de esta villa para el año económico de 1865 á 1866. El acto tendrá lugar en la Casa consistorial de la misma, de una á dos de su tarde, hasta cuya hora se hallarán en la Secretaría municipal las condiciones de subasta.

Peñalver 13 de Febrero de 1865.—El Alcalde, Juan Santos Trijueque.—Diego Poyatos, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tortuero.

Se halla vacante desde San Juan próximo el cargo de maestro herrero de esta villa, en el partido de Tamajón, su dotacion consiste en cuarenta fanegas de trigo de buena calidad, cobradas por el maestro en las eras al tiempo de su recoleccion, siendo de su obligacion el calzar por venta dos heramientas, una de corte y otra de tierra. Se admiten solicitudes en esta Alcaldía en todo el mes de Abril próximo, y su provision será el día 1.º de Mayo.

Tortuero 27 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Emeterio Arribas.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Poveda de la Sierra.

Los vecinos y terratenientes de esta villa, presentarán á este Ayuntamiento en el término de veinte días, contados desde el que aparece inserto este anuncio en el Boletín oficial, relaciones del movimiento que haya sufrido la propiedad, tanto territorial como urbana y pecuaria desde el año último, á fin de que la Junta pericial en su día, pueda obrar con todo acierto en la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento del año económico de 1865 á 1866.

Poveda de la Sierra 27 de Marzo de 1865.—El Alcalde Presidente, Leon Calvo.—P. A.—Manuel María Caja, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdeavellano.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice y amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo que corresponda á esta, por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, en el próximo año, se hace preciso que los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten las relaciones de altas ó bajas que haya sufrido la propiedad, en término de quince días, á contar desde el en que aparece inserto este anuncio en el Boletín, en la Secretaría de este Ayuntamiento; en la inteligencia que pasado dicho término, no se admitirá ninguna; advirtiendo á los Alcaldes de Ca-

nizar, Tomelloso, Archilla, Valdesaz, Caspuenas y Atanzon, den á este anuncio la mayor publicidad, que es en los pueblos que residen, terratenientes en esta jurisdiccion.

Valdeavellano 27 de Marzo de 1865.—El Presidente, José Potos.—Saturnino Lopez, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Navalpotro.

Don Juan Sotoca Salazar, Alcalde constitucional Presidente del Ayuntamiento y de la Junta pericial de este pueblo.

Hago saber: Que en sesion de este día ha quedado definitivamente constituida la Junta pericial de este pueblo. El Ayuntamiento, en union con dicha Junta en la misma sesion acordaron: Que para formar debidamente y en tiempo oportuno el apéndice de rectificacion al cuaderno de amillaramiento, para que sirva de base al verificar la derrama general que ha de satisfacer este pueblo de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1865 á 1866, los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas, urbanas ó ganadería, dentro de este término jurisdiccional, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento y por término de un mes, á contar desde el día en que el presente aparece inserto en el Boletín oficial, relaciones circunstanciadas del movimiento que en su riqueza hayan experimentado desde el último amillaramiento.

Navalpotro 27 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Juan Sotoca.—P. A.—Pablo González Guijarro, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alcolea de las Peñas.

En el día 24 del actual se reunió con las caballerías de los vecinos ganaderos de este distrito que fueron á la villa de Imón á por sal de gracia concedida para sus ganados (en término de dicho Imón) una burra de dos años, parda, de alzada cuatro cuartas y cuatro dedos; crin negra grande, una raya negra todo el tomo delante que le hace cruz y le cae á las patetas, un poco pelada la cola. Hallándose al cuidado de recoger la Francisca Lallente, de esta vecindad, y sotilla al carreo todos los días. La persona que se crea con derecho á ella, se presentará á recogerla, trayendo documento que acredite su legitima pertenencia y satisfaciendo los gastos ocasionados.

Alcolea de las Peñas 28 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Eugenio Galye.—Por acuerdo.—Mariano del Olmo Rodrigo, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alcañesa.

Los vecinos y forasteros contribuyentes de este pueblo y su agregado Mojares, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde el en que aparece inserto en el

Boletín oficial este anuncio, relaciones exactas del movimiento que haya sufrido en el año corriente su riqueza, tanto de inmuebles cuanto urbanas y ganadería, á fin de que la Junta pericial en su día, pueda proceder con toda exactitud á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del año próximo económico de 1865 á 1866; pues pasado dicho término, no serán oídas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcañesa 28 de Marzo de 1865.—El Alcalde Presidente, Julian Guojordo.—P. A.—Francisco Cabrera, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Setiles.

Los contribuyentes en este distrito municipal, así vecinos como hacendados forasteros, presentarán en este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relacion del movimiento que hayan sufrido en la propiedad de inmuebles, urbana y ganadería durante el presente año económico, á fin de que esta Junta pericial pueda en su día obrar con el mayor acierto en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama individual del año económico de 1865 á 1866.

Se ruega á los Señores Alcaldes de los pueblos de Tordesilos y Tordellego, den la mayor publicidad á este anuncio, mediante á hallarse en ellos la mayor parte de los terratenientes forasteros.

Setiles 28 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Saturnino Garcia.—P. S. M.—Manuel Alcaire, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torresaviñan.

Para proceder con la brevedad posible á la formacion del apéndice de rectificacion al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que en el año actual sirvió de base para hacer la derrama individual, este Ayuntamiento ha señalado el término de un mes á contar desde la fecha en que este anuncio se halla inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes que hayan sufrido altas ó bajas en su riqueza desde su última declaracion, presenten la debida relacion de ellas en la Secretaría de esta Municipalidad segun esta mandado, para en su vista hacer las variaciones que procedan y que no resulte ningun contribuyente gravado con amillaramiento que no le corresponda, para la imposicion de la contribucion territorial en el año económico próximo de 1865 á 1866.

Se previene que no se concederán por la Junta pericial, las alteraciones en fincas rústicas y urbanas, sin que se justifique haberse registrado la traslacion del dominio en el de la propiedad de este partido segun está mandado.

Torresaviñan 28 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Bonifacio Casado.—Por su mandato.—Julian Plaza, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Paredes.

Para proceder á los trabajos preparatorios que han de servir de base para formar el repartimiento de la contribucion territorial, urbana y pecuaria en esta villa, para el año económico de 1865 á 1866, se hace preciso, y necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido variaciones en alta ó baja de su riqueza amillada que sirvió de base para la derrama individual en el año actual, en el término de un mes, contado desde el día siguiente al del Boletín oficial en que se inserte este anuncio, presenten las relaciones expresivas de ellas en la Secretaria de esta Municipalidad, y rectificando haberse registrado las traslaciones de dominio en el de la propiedad de este partido de Atienza, segun esta mandado, advirtiendo que pasado que sea dicho término, la Junta pericial procederá de oficio y les parará el perjuicio que haya lugar.

Se ruega á los Señores Alcaldes constitucionales de la villa de Atienza, Alcolea de las Peñas, Tordelrábano, Valdecubo, La Riva de Santuste y Sigüenza, se sirvan dar la debida publicidad al presente anuncio para que llegue á noticia de sus administrados.

Paredes 29 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Andrés Ortega.—Por acuerdo de la Junta.—Pascual de Gracia Monge, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Olivar.

Con objeto de que la Junta pericial de esta villa pueda dedicarse en su día á la formacion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo inmediato de 1865 al 66, se hace preciso que los vecinos de la misma y hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Municipio, en el término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, relaciones de las altas y bajas que hayan experimentado en sus respectivas riquezas despues del amillaramiento vigente; y pasado dicho plazo sin verificarlo la Junta continuará sus operaciones sin admitir reclamacion alguna parádolos el perjuicio que haya lugar.

El Olivar 29 de Marzo de 1865.—El Presidente, Bernabé Romo.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Modesto de Mateo, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Escopete.

Para que la Junta pericial de esta villa dé principio á la formacion del apéndice del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria, se hace preciso que todos los propietarios, tanto vecinos como forasteros, presenten á esta Corporacion relacion del movimiento que haya ocurrido desde el último que sirvió de base para el año actual, en el término de quince días, contados desde el que aparece inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; advirtiendo que pasado dicho término sin haberlo efectuado les parará el perjuicio que haya lugar.

Escopete 29 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Manuel Rodrigo.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Duron.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse con la oportunidad correspondiente en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento para el próximo año económico de 1865 á 66, se hace preciso que los vecinos de este pueblo, los de Búdia, El Olivar y demás terratenientes forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, relaciones en las que aparezca el movimiento de altas ó bajas que hayan tenido sus respectivas riquezas; en la inteligencia que de no verificarlo en el término de veinte días, contados desde que aparece inserto el presente en el Boletín oficial, se procederá por dicha Junta á la expresada rectificacion, desestimando cuantas reclamaciones se presenten.

Duron 29 de Marzo de 1865.—El Teniente Alcalde, Pedro María San Andrés y Hernando.—P. A.—El Secretario interino, Juan Rosa Raposo.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIO.

Se arriendan por término de seis años, á contar desde el día 15 de Agosto próximo, varias tierras sitas en los términos de Torrejon del Rey y Valdeavero, de cabida de ciento veintiseis fanegas once celemines y seis cuartillos de las clases siguientes:

Tres fanegas cinco celemines y seis cuartillos de primera calidad.

Veinticinco fanegas y cuatro celemines de segunda.

Y noventa y ocho fanegas y dos celemines de tercera, en las cuales hay una pequeña vina, cuyas tierras son hoy de la propiedad de la testamentaria del Excelentísimo Sr. Marqués de San Felices (Q. S. G. H.)

Las personas que quieran interesarse en este arriendo, pueden mandar sus proposiciones á D. Mariano Milego, que vive en Madrid, calle del Arenal, núm. 22, cuarto 4.º derecha, escalera de la derecha, hasta el día 15 de Abril próximo; debiendo advertir que no se admite proposicion que baje de la cantidad de 2.500 rs. vn. anuales.

IMPRESA DE D. ELIAS RUIZ Y SOBRINOS